

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRC N° 0135/2019

La Paz, 09 de mayo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, prevé que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que los incisos a) y k) del artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 de octubre 1994, prevé como atribuciones de las Superintendencias Sectoriales, entre otras, las siguientes: "a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, las normas legales sectoriales y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos; k) Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades".

Que los incisos a) y j) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo 2005, señalan como atribuciones de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), entre otras, las siguientes: "a) Proteger los derechos de los consumidores. j) Las demás facultades y atribuciones que deriven de la presente Ley y de la economía jurídica vigente en el país y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades".

Que mediante Disposición Final Séptima de la Ley de la Empresa Pública N° 466 de 26/12/2013, señala que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

CONSIDERANDO:

Que a través de Informe DCOD-UO 0012/2019 de 22/02/2019, la Dirección de Coordinación Distrital, concluyó que: "En el marco de la Ley General de Defensa a los usuarios y las usuarias, los Consumidores y las Consumidoras, estos tienen derecho a recibir información fidedigna, veraz, completa, adecuada, gratuita y oportuna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen de los operadores (Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y GNV y a las Plantas Distribuidoras y Camiones Distribuidores de GLP), por lo cual se debe implementar letreros informativos bajo las leyendas establecidas y la señalética donde indique que el Operador regulado y fiscalizado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Los letreros deberán cumplir todas las normas de seguridad que establece la Norma Boliviana NB-441 en el caso de los camiones distribuidores de GLP y normativa específica en el caso de Estaciones de Servicio. Precautelando la comercialización de los productos derivados de los hidrocarburos en el marco de los precios definidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a las políticas económicas del Estado Plurinacional de Bolivia, es necesario que las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y GNV implementen en sus instalaciones letreros de los precios de los productos comercializados tomando en cuenta que es un servicio continuo. Los letreros que estén en lugares públicos y visibles al usuario/consumidor que no estén enmarcados en lo establecido en la normativa específica, la Agencia Nacional de Hidrocarburos debe autorizar con objetivo de regular un servicio de comercialización de los combustibles líquidos y GNV". En ese sentido, recomendó: "(...)instruya a las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y GNV, Plantas Distribuidoras de GLP y Camiones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRC N° 0135/2019

Página 1 de 8

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgen Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle La O N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1^{er} de Mayo, Urbanización Villa Chiripújo, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

Distribuidores de GLP la implementación de los letreros de acuerdo al contenido propuesto en el plazo de dos meses a partir de publicada dicha Resolución Administrativa”.

Que mediante Informe Técnico **INF-TEC-DRF 0027/2019** de **09/05/2019**, la Dirección de Regulación y Fiscalización, concluyó que (sic): “(...)Los letreros y la señalética sugerida cumplen con la Resolución Ministerial 849/2019 del Ministerio de Trabajo, empleo y Previsión Social, y las normas de seguridad que establece la Norma Boliviana NB-441 en el caso de los camiones distribuidores de GLP y normativa específica en el caso de Estaciones de Servicio establecida en los Decretos Supremos 24721 y 27956. Se debe instruir que los letreros deben estar en lugares visibles al usuario/consumidor, con objetivo de regular un servicio de comercialización de los combustibles líquidos y GNV y el adecuado acceso a la información de todo usuario/consumidor que acuda a una estación de servicio, Planta Distribuidora o realice la compra de un Vehículo de Distribución”. En ese sentido, recomendó: “(...) que instruya a las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y GNV, Plantas Distribuidoras de GLP y Camiones Distribuidores de GLP la implementación de los letreros de acuerdo al Anexo propuesto en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la Resolución Administrativa, asimismo los operadores que se encuentren en proceso de construcción deberán incorporar lo mencionada para la obtención de la Licencia de Operación”

Que en consideración a la normativa y antecedentes señalados precedentemente, corresponde que se proceda con la instrucción a las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a las Plantas Distribuidoras y a los Camiones Distribuidores de GLP, la implementación de los letreros informativos señalados en los antes citados Informes Técnicos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas legales sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

PRIMERO.- Instruir a las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a las Plantas Distribuidoras y a los Camiones Distribuidores de GLP, que en el plazo de dos (02) meses calendario, implementen letreros informativos bajo las leyendas y señaléticas establecidas en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme:


Abog. Claudia Karina Mera Román
PROFESIONAL EN REGULACIÓN eti.
D.R.C.
A.N.H.

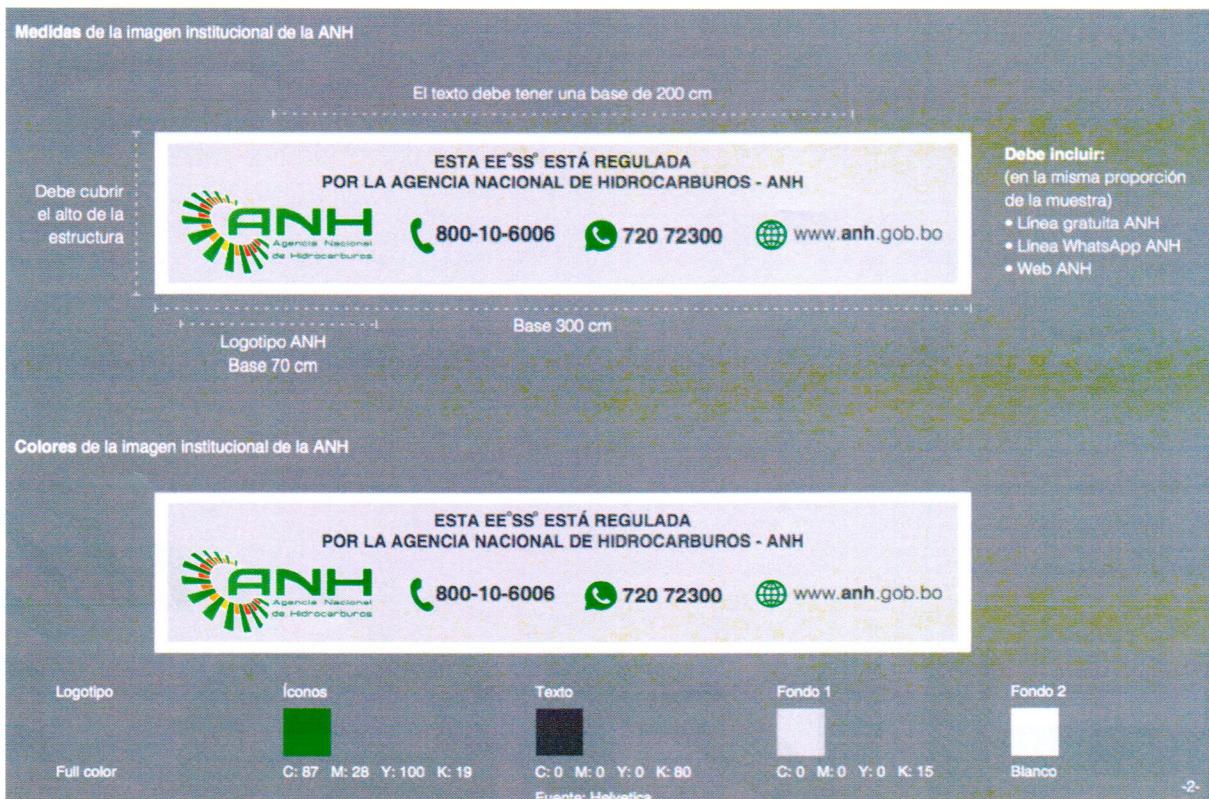

Ing. Gary Andres Medrano Villamor
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.

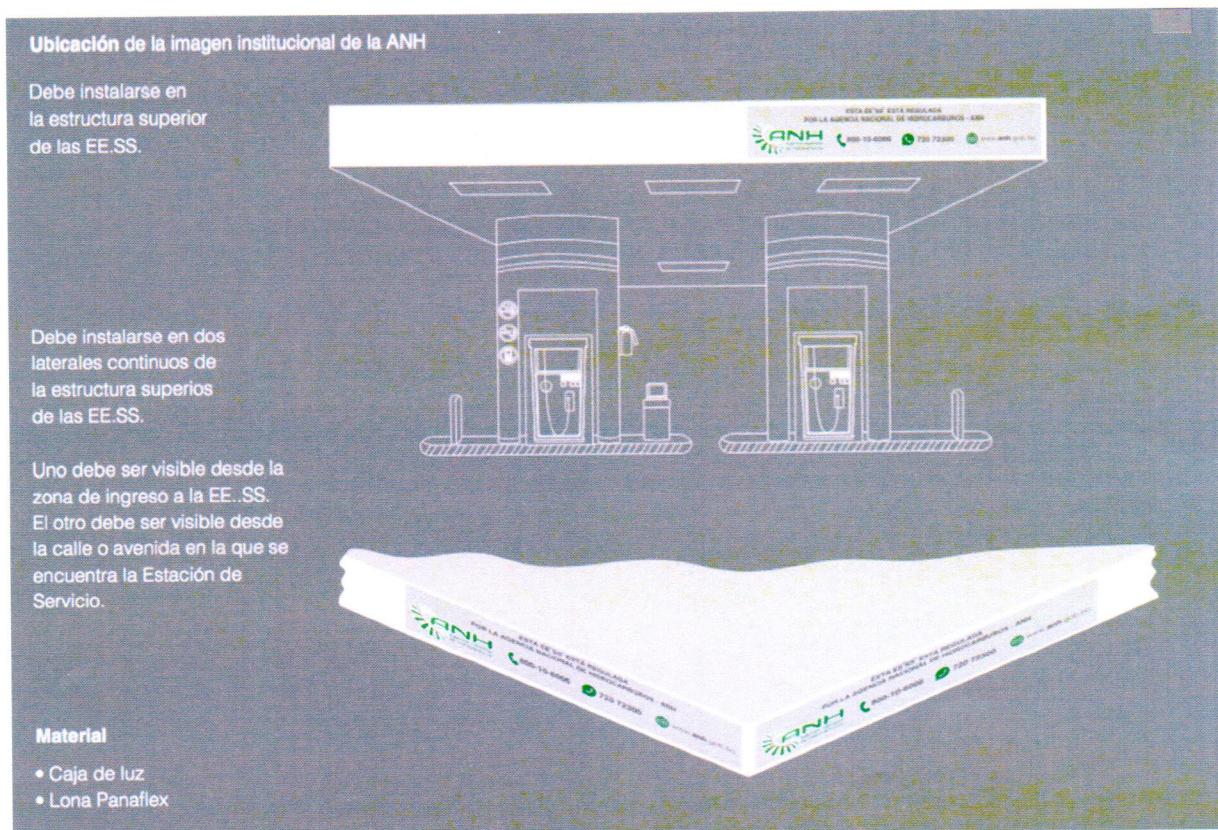
ANEXO

Los letreros informativos y la señalética deberán ser de fácil visibilidad, bajo modelo establecido por la ANH; podrá ser de material adherente a una superficie, banner con base estable o sujetada a la ceneta o camión distribuidor, letrero pintado, metálicos u otros (deberá estar áreas visibles al usuario, fuera de las áreas de riesgo si son de materiales inflamables y el mismo deberá ser resistente a las inclemencias del tiempo).

1. Señalética en Cenetas Estación de Servicio

La señalética deberá instalarse en las cenetas de la Estación de Servicio según el siguiente gráfico y las siguientes dimensiones:





2. Señalética en columnas en Estaciones de Servicio y Oficina ODECO

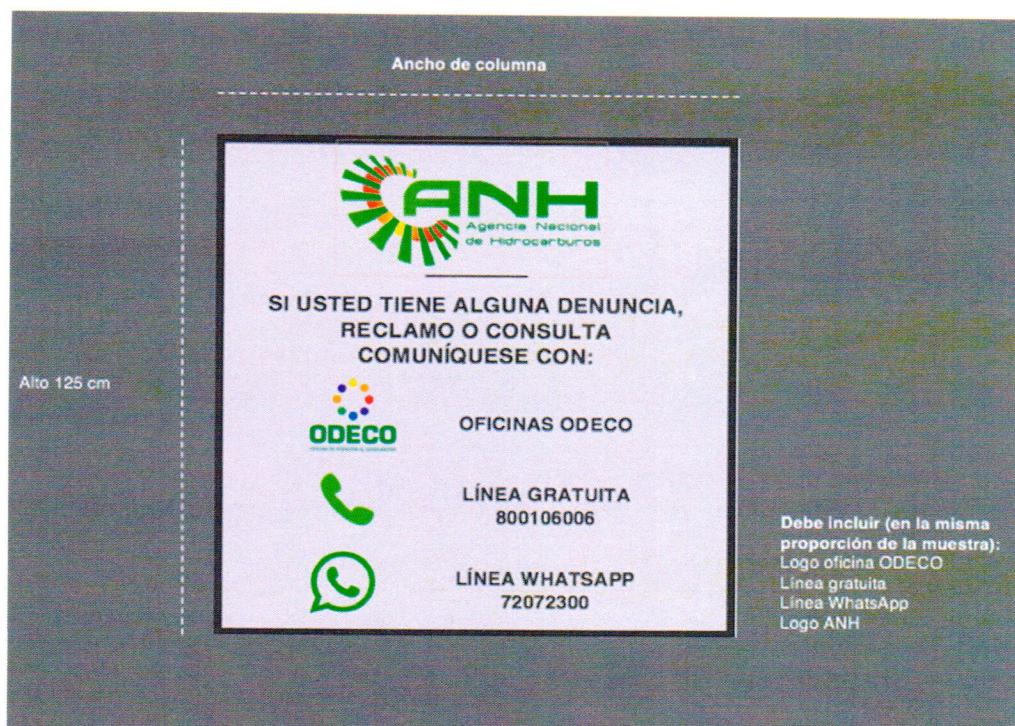
Se colocará una señalética de las dimensiones detalladas en la primera columna referente al carril de ingreso a la Estación de Servicio y en exteriores oficina ODECO.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRC N° 0135/2019

Página 4 de 10

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarja: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1^{er} de Mayo, Urbanización Villa Chiripú. Zona Zud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo



3. Letreros Informativos de Precios de Combustibles Líquidos y GNV

Los letreros informativos deberán cumplir las siguientes condiciones de diseño y dimensiones.

NOMBRE DE LA EE.SS.
(LOGOTIPO)

HORARIO DE ATENCIÓN

ESTA EE.SS. ESTÁ REGULADA
POR LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

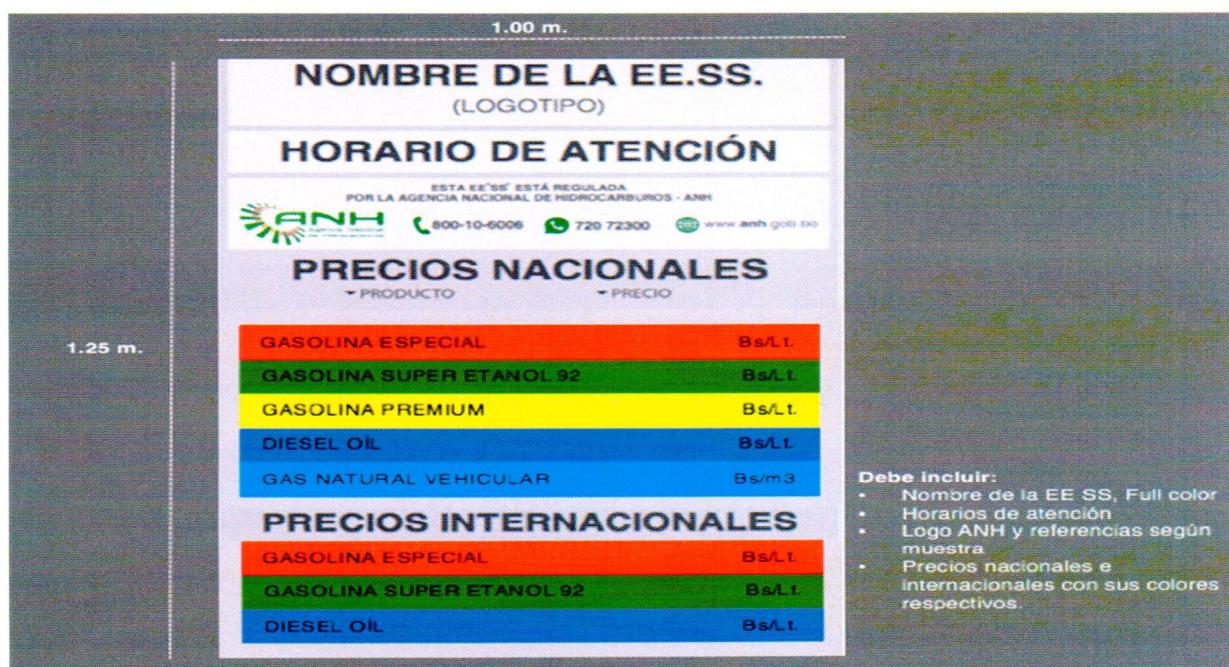
 800-10-6006 720 72300 www.anh.gob.bo

PRECIOS NACIONALES

▼ PRODUCTO	▼ PRECIO
GASOLINA ESPECIAL	Bs/Lt.
GASOLINA SUPER ETANOL 92	Bs/Lt.
GASOLINA PREMIUM	Bs/Lt.
DIESEL OIL	Bs/Lt.
GAS NATURAL VEHICULAR	Bs/m3

PRECIOS INTERNACIONALES

▼ PRODUCTO	▼ PRECIO
GASOLINA ESPECIAL	Bs/Lt.
GASOLINA SUPER ETANOL 92	Bs/Lt.
DIESEL OIL	Bs/Lt.



4. Señalética en Plantas Distribuidoras de Gas Licuado de Petróleo – GLP

La señalización de las Plantas de Distribución de GLP en garrafas se realizará en la parte externa de la infraestructura.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRC N° 0135/2019

Página 6 de 10

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930

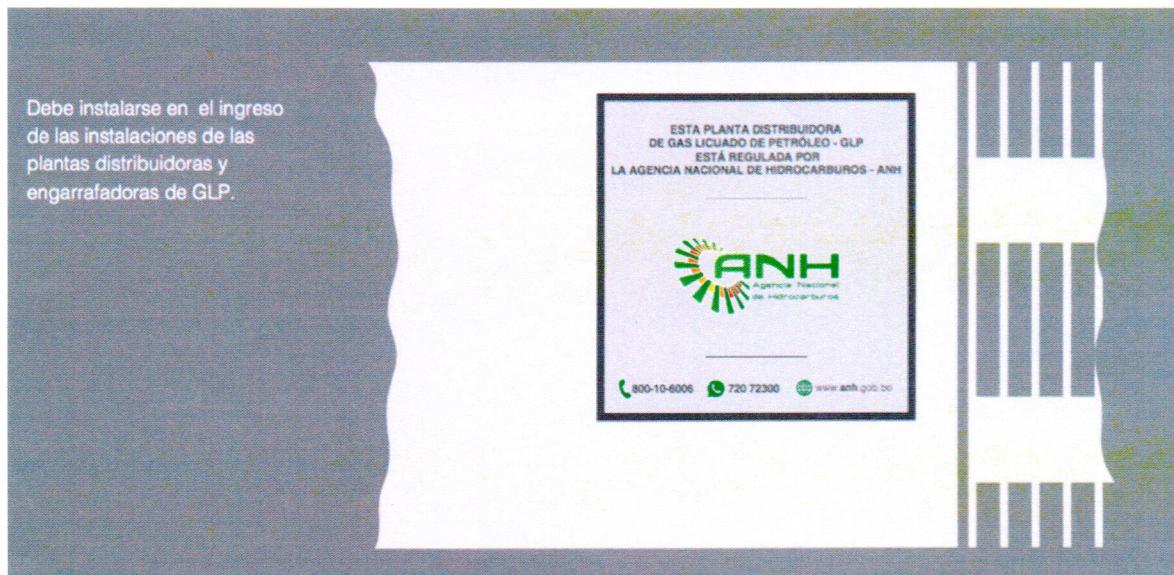
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chirpujo, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9

www.anh.gob.bo





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRC N° 0135/2019

Página 7 de 10

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930

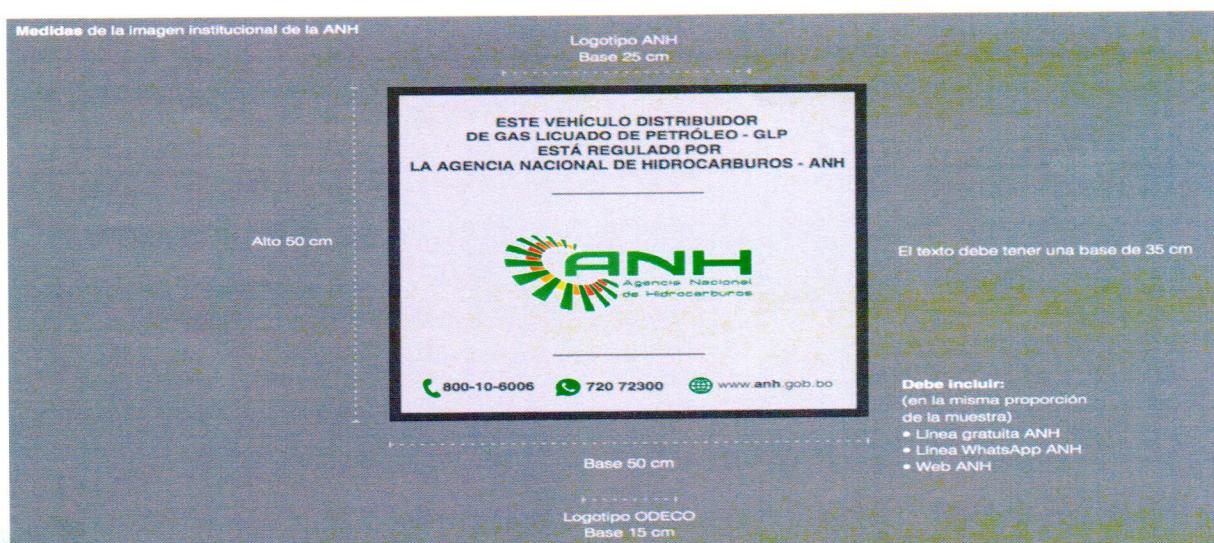
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1^{er} de Mayo, Urbanización Villa Chiriquijí, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9

www.anh.gob.bo

5. Señalética en los vehículos Distribuidores de Gas Licuado de Petroleo – GLP
 La siguiente señalización de los camiones de distribución, se realizará en la parte lateral de los vehículos.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRC N° 0135/2019

Página 8 de 10

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434000 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719

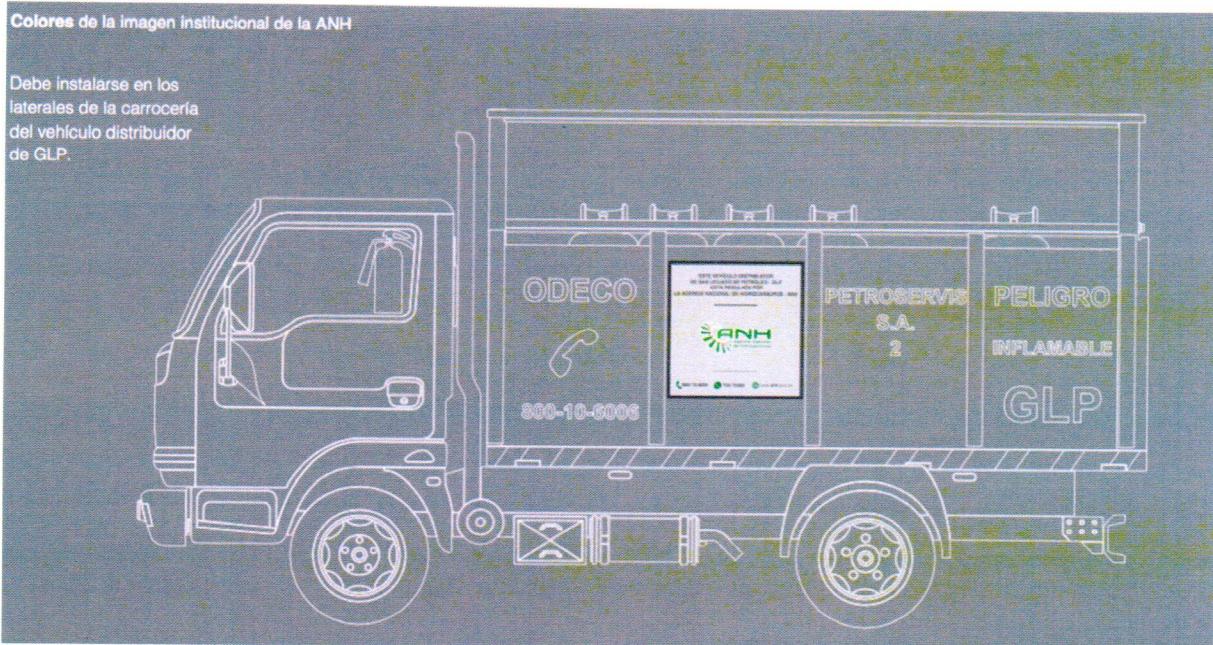
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Carr. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930

Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1^{er} de Mayo, Urbanización Villa Chiripú, Zona Zud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9

www.anh.gob.bo



La siguiente señalización de los camiones de distribución, se realizará en la parte posterior de los vehículos.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRC N° 0135/2019

Página 9 de 10

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo. Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Tarja: Intersección de calle Virginia Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 - Fax: (591-4) 6 435344

Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba. Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930

Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripuja, Zona Sur Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9

www.anh.gob.bo



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRC N° 0135/2019

Página 10 de 10

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010276

Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930

Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujío, Zona Zud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo